

RESPUESTA OBSERVACIONES

G4S



Nos permitimos dar respuesta a su escrito de observaciones y/o aclaraciones presentado el día 23 de enero de 2015, en los siguientes términos:

1. Aun cuando el contrato tiene una duración de un (1) año, por expresa disposición del decreto 4950 de 2007, y la reglamentación expedida año a año por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las tarifas por la prestación del este tipo de servicios se incrementa en el mismo porcentaje en que lo hace el salario mínimo legal vigente. En razón a lo anterior, dentro del contrato proponemos incluir una cláusula de incrementos en las tarifas, donde se mencione que las mismas se acrecentarán en el mismo porcentaje en que lo haga el salario mínimo legal mensual vigente.

Respuesta: *NO SE ACEPTA; los Pliegos de Condiciones en el Anexo 1 Numeral 1.7 son claros en que el mismo no tiene reajuste durante su vigencia y ejecución; los reajustes por cambio de tarifas se consideran sólo en las posibles prórrogas y adiciones al contrato.*

2. Debido a que la naturaleza de los servicios que prestan las compañías de vigilancia y Seguridad Privada se constituyen en obligaciones de medio mas no de resultado (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, Circulares 001 del año 2012 y 015 del año 2013), cuya finalidad es la disminución y prevención de eventuales amenazas, se propone limitar la responsabilidad del contratista, mediante la fijación de un límite pecuniario, el cual no tenga aplicación en casos de: dolo, culpa grave, muerte o lesiones y cuya cuantía sea acordada entre la partes.

Respuesta: *La responsabilidad del contratista se fija o establece en cada caso concreto de acuerdo al evento ocurrido y a las disposiciones legales vigentes en cuanto a responsabilidad del mismo. No se considera de recibo fijar límite pecuniario alguno.*

3. Para cumplir con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, ¿Es posible allegar un certificado de la póliza global actualmente contratada por la compañía donde se acredite la cobertura especificada?

Respuesta: *Si se considera viable la solicitud efectuada, puesto que lo que importa a la Empresa es la existencia de la cobertura por el monto y vigencia establecida en los pliegos de condiciones como mínimo.*

4. Para cumplir con el requisito de la "Sede Administrativa" que se indica en el punto 4.3.3 de los pliegos, ¿es posible acreditar la existencia de una agencia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Pereira que cumpla con la logística mínima requerida?

Sede Administrativa
Calle 10 No 17-55
Edificio Torre Central
Piso 5
Pereira, Colombia

Respuesta: Los pliegos son claros en el numeral 4.3.3, donde dice: “Todos los proponentes deberán disponer de una sede administrativa en la ciudad de Pereira, que le permita atender el objeto contractual; en el caso de presentar sucursales en la ciudad de Pereira, se deberá contar con la respectiva autorización de la Superintendencia de vigilancia para la creación de estas sucursales. Sólo se admiten, para la participación en este proceso, que la firma tenga oficinas principales o sucursales con un tiempo mínimo de 1 año de instalada, este año debe coincidir con la resolución de aprobación de la Supervigilancia para la oficina principal o sucursal; no se admiten la presentación de agencias”.

En este orden de ideas, se deberá cumplir con las exigencias mínimas del pliego de condiciones para la sede administrativa y en el caso de sucursales se deberá contar con la respectiva autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la creación de las mismas y éstas deberán tener como mínimo un año de instaladas.

5. Para cumplir con la licencia de Comunicaciones requerida en el punto 4.3.7, ¿es posible suministrar la del tercero que se tiene contratado para estos efectos?

Respuesta: Si, en efecto es posible. El párrafo tercero del numeral 4.3.7 dice: “El proponente deberá contar con un sistema de comunicaciones con cubrimiento en las instalaciones u oficinas en donde se prestará el servicio, para lo cual deberá demostrar con los documentos de propiedad del equipo o los contratos de arrendamiento, que equipos tiene, especificaciones técnicas y cuantos equipos posee, que permita una adecuada y rápida comunicación entre la base central del contratista. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar la licencia respectiva de comunicaciones”. Para lo anterior deberá allegar la copia del contrato de arrendamiento, el cual deberá tener una duración igual y superior a la del contrato a suscribir, garantizando la cobertura durante la duración del mismo.

6. Del formulario No. 1A – Lista de cantidades y precios, Componente 2 – Cableado y demás elementos, pero en los pliegos indican que no se requieren instalación ni materiales puesto que la infraestructura es de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. ESP.

Respuesta: Si bien es cierto la infraestructura actual es de la Empresa, se debe tener en cuenta que hay unos elementos no cubiertos por la misma y que se pueden requerir para la prestación del servicio como lo son equipos activos (NVR, DVR, switches, etc) y que el proponente deba instalar para el funcionamiento del sistema a instalar, en este formulario se debe efectuar relación de todos estos elementos.

Sede Administrativa
PBX (6) 3151300

Carrera 10 N° 17-55
Edificio Torre Central
Piso 5
Pereira, Colombia

www.aguasyaguas.com.co

7. 4.4.2 Central de monitoreo y vigilancia: Los proponentes deben contar en sus instalaciones con una central para sistemas de monitoreo y vigilancias 7 días a la semana y 24 horas al día, este sistema debe tener la capacidad de albergar en pantallas individuales para la Empresa todo el sistema de CCTV instalado en los diferentes puntos de control y vigilancia de la Empresa.

G4S cuenta con la central de monitoreo e infraestructura tecnológica centralizada en la ciudad de Bogotá, y la capacidad de adecuación de espejo en las instalaciones del cliente, cumpliendo con la normatividad de certificaciones ISO 9001, 14000 y 18999 y las certificaciones de la Supervigilancia para su funcionamiento y operación, capaz de garantizar la continuidad de la operación y negocios de nuestros cliente. Por esta razón se solicita que se pueda realizar el monitoreo de CCTV y alarmas desde esa ciudad.

Respuesta: *Los pliegos de condiciones son claros en que la Central de Monitoreo debe estar ubicada en las instalaciones del proponente, y esas instalaciones hacen referencia a la Sede Administrativa presentada; G4S podría presentar en su propuesta las alternativa del monitoreo que actualmente posee, igualmente en la etapa de evaluación técnica se revisaría el tema con el área de Tecnologías de la Información de Aguas y Aguas de Pereira y se validaría la verdadera operatividad, seguridad y continuidad del servicio según los requerimientos nuestros.*

8. Del punto 4.4.5 Necesidades Específicas en todos los puntos de monitoreo, Protecciones: el proponente deberá tener presente que las protecciones eléctricas y de sobretensión que requiere para garantizar el correcto funcionamiento de las cámaras son de su responsabilidad; la falta de estos elementos no es excusa para la suspensión del servicio.

Respuesta: *No se especifica cual es la solicitud u observación presentada.*

9. Se solicita que la Empresa confirme que cuenta con los canales de servicio de comunicaciones óptimo que garantice la conexión de nuestra central de monitoreo con las diferentes sedes que tiene CCTV instalado para garantizar el monitoreo remoto.

Respuesta: *Los canales de comunicaciones actuales que maneja la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira SA ESP, son óptimos y adecuados para el CCTV y el monitoreo actualmente instalado y en operación.*

10. Transmisión de Video Para las instalaciones nuevas requeridas, el proponente debe tener en cuenta la utilización de cable UTP categoría 6 ó 6A en los sitios donde se requiera.

Respuesta: *No se especifica cual es la solicitud u observación presentada.*

Sede Administrativa
PBX (6) 3151300

Carrera 10 N° 17-55
Edificio Torre Central
Piso 5
Pereira, Colombia


www.aguasyaguas.com.co





11. Se solicita a la Empresa aclarar si la infraestructura de cableado necesario para la instalación de los equipos es propiedad de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. ESP, para garantizar la uniformidad en la presentación de las ofertas.

Respuesta: *SI, la infraestructura es propiedad de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. ESP.*


CLAUDIA YANETH OSORIO ACEVEDO
Profesional IV
Secretaría General


YASSIN FARUD VARGAS PULGARIN
Profesional II
Departamento de Logística

Sede Administrativa
PBX (6) 3151300

Carrera 10 N° 17-55
Edificio Torre Central
Piso 5
Pereira, Colombia

www.aguasyaguas.com.co

